

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial
- Jefatura de industrias de la provincia de León.—Anuncio.
- Minas.—Anuncio.
- Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.
- Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.
- Comisión provincial de nombramientos de maestros provisionales interinos.—Convocatoria.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.
- Requisitoria.
- Anuncio particular.

Administración provincial

DELEGACION DE INDUSTRIA

Ampliación de industria existente.
Grupo a)

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado en esta Delegación una solicitud por D. Miguel Vidad Ferre, vecino de León, sobre ampliación y perfeccionamiento en su industria de pre-

paración y montaje de cristales ópticos: a tal fin precisará importar;

Un banco de taller «Weco-Trumpf» que contiene: una mesa con arbol de transmisión y motor eléctrico, de 1/3 C. V.; una Máquina automática, para facetar cristales; una taladradora de cristales de gafas; una Máquina de pulimentar, y una Máquina para recortar cristales de gafas, con un coste total de 1.500 R. M. CIF puerto español.

Se preparan unos 25 cristales ópticos por día de trabajo, y se ocuparán 2 obreros.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo de ocho días a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León, las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Fernando Conde Domínguez, vecino de Vi-

go, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Enero, a las doce una solicitud de registro pidiendo 56 pertenencias para la mina de hierro llamada Nano, sita en el paraje Río Gestoso y ladera Valdemuín, término de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 56 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la piedra más grande que existe en el prado de José Fernández, vecino de Gestoso, en cuya piedra existe una cruz y se medirán 200 metros al S. magnético donde se clavará la auxiliar; de aquí se tomará 200 metros al E. la 1.ª; de 1.ª a 2.ª 200 metros al S., de 2.ª a 3.ª 400 metros al E.; de 3.ª a 4.ª 100 metros al S.; de 4.ª a 5.ª 200 metros al E.; de 5.ª a 6.ª 300 metros al S.; de 6.ª a 7.ª 700 metros al O.; de 7.ª a 8.ª 100 metros al N.; de 8.ª a 9.ª 400 metros al O.; de 9.ª a 10.ª 100 metros al N.; de 10.ª a 11.ª 300 metros al O.; de 11.ª a 12.ª 100 metros al N.; de 12.ª a 13.ª 200 metros al O.; de 13.ª a 14.ª 200 metros al N.; de 14.ª a auxiliar 200 metros al E., quedando cerrado el perímetro de las 56 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este in-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.454.

León, 25 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

La necesidad imperiosa en que se encuentra esta Jefatura de proveer las necesidades de trigo de siembra de ciclo corto (Manitoba y Mentana) para poder efectuar la movilización de los mismos existentes dentro de la provincia con la debida antelación, nos mueve a recordar a todos los productores que deseen trigo de estas variedades se apresuren a solicitarlo de la Jefatura Comarcal correspondiente suscribiendo el oportuno impreso que les será facilitado en cualquiera de nuestros almacenes u oficinas.

Este Servicio facilitará las variedades de trigo solicitadas, en venta al precio del trigo corriente (empeñado) en el mes de la operación, a cambio por cualquiera otra variedad de trigo, sano, seco y limpio, o en préstamo a devolver con anterioridad al 30 de Septiembre próximo, en metálico o en especie, mediante entrega de 104 kgs. de trigo por cada 100 kgs. recibidos en préstamo, conforme fué dispuesto por Orden Ministerial de 23 de Septiembre último.

Espera esta Jefatura la mayor diligencia por parte de los peticionarios para poder así atender a sus demandas.

León, 1.º de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

Comisión Provincial del subsidio al Combatiente

Ampliando la orden de esta Jefatura Provincial del día 21 del actual, se hace saber:

Que siendo muy pocas las expensas de tabacos que se han provisto de la lista autorizada que obligatoriamente deben fijar en su establecimiento, he decidido enviar a cada Comisión Local del Subsidio, el número de carteles necesarios para cada municipio, advirtiéndole que si antes del diez de Febrero próximo no se provee cada estanco del correspondiente cartel o lista, será sancionado conforme a la Ley.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 29 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Comisión Provincial, Agustín Revaeta,

Comisión Provincial de nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las escuelas nacionales de León

CONVOCATORIA

Esta Comisión en sesión celebrada el día 10 de los corrientes y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 de la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 20 de Agosto de 1938 (B. O. del Estado 26 de Agosto), acordó conceder un plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los Sres. Maestros, que reúnan las condiciones que exige esta convocatoria, soliciten formar parte de la lista de aspirantes (Varones), al desempeño de Escuelas interinas de esta provincia.

La presente convocatoria, se registrará por las normas siguientes:

A) Pueden solicitar su inclusión en la mencionada lista:

1.º Todos los españoles que habiendo terminado los estudios del Magisterio, no hayan sido inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, supensos o separados de la Enseñanza; ofrezcan garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico, y puedan sumar cuando llegue la edad de la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al

Estado necesario según la legislación vigente para el disfrute de haber pasivo.

Los que tengan cumplida la edad de 50 años, y no puedan alcanzar este mínimum, necesitan autorización previa especial, que se concederá o denegará discrecionalmente por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, habida cuenta del estado físico y condiciones del solicitante.

2.º Pueden también aspirar al desempeño de interinidades, los alumnos varones, que habiendo terminado sus estudios según el Plan vigente en las Normales, hasta el Curso de Prácticas, no pueden verificar estas hasta que cesen las circunstancias actuales; pero los servicios que presten, no serán computables como válidos para dispensarles de las prácticas en su día, ni tampoco para la futura colocación escalafonal o cualquier otra circunstancia que perjudique a sus compañeros de promoción.

B) Documentación necesaria.

Durante el plazo señalado en la convocatoria, los aspirantes presentarán ante esta Comisión, una instancia, solicitando la inclusión en la lista antes mencionada, con el número que en derecho les corresponda. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Certificación de estudios, en la que conste la convocatoria en que los terminó.

c) Certificación de Penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña Escuela.

d) Certificación de la situación militar.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que facilitará la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después del 18 de Julio de 1936.

f) Hoja certificada de servicios, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia a los siguientes.

1.º Los mutilados de Campaña.

2.º Los heridos de Guerra.

3.º Los que hubiesen prestado

servicios militares como combatientes en la actual guerra.

4.º Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos.

5.º Ser familiar de un muerto o mutilado en esta Campaña, hasta el 2.º grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Dentro de este orden, se prefiere al que haya perdido el mayor número de familiares.

6.º Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos, o a consecuencia de su barbarie.

7.º Tener actualmente prisionero o mutilado por los rojos, algún familiar dentro del parentesco ya señalado.

8.º Haber perdido en grave cuantía, los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

9.º Haber obtenido Diploma por asistencia al Cursillo de Orientaciones Nacionales.

10.º Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

11.º Mayor antigüedad en la terminación de la carrera, y en caso de empate, la mayor edad.

D Documentación necesaria para justificar las preferencias que anteceden.

Los que se crean comprendidos en alguna de estas preferencias, probarán sus derechos con la documentación siguiente:

1.º Los mutilados de Campaña, con la declaración de su condición por Autoridad competente y tres certificaciones facultativas (Real Orden de 6 de Julio de 1912), en las que se haga constar que el interesado se encuentra en condiciones físicas de dar las Enseñanzas de trabajos manuales y ejercicios corporales.

2.º Los heridos de Guerra con documentación militar que lo acredite.

3.º Los que hubiesen prestado servicios militares como combatientes en la actual Guerra, con el documento militar que lo acredite.

4.º Los que hayan sufrido prisión o vejámenes graves en su persona por parte de los rojos, con certificación de la Autoridad Municipal correspondiente.

5.º El que sea familiar de un muerto o mutilado en esta Campaña,

mediante partida de defunción o copia de la solución declaratoria del mutilado y la prueba documental del parentesco, dentro del grado que establece esta convocatoria.

6.º Los que hayan perdido algún familiar del grado que establece esta convocatoria, por asesinato de los rojos, con la documentación señalada en el apartado 5.º, la que se repetirá para cada uno de los familiares asesinados, si estos fueran varios.

7.º Los que tengan actualmente prisionero o mutilado por los rojos algún familiar, dentro del grado de parentesco que establece esta convocatoria, con certificación de la Autoridad correspondiente y prueba documental del parentesco.

8.º Los que hayan sufrido daños materiales, con certificación de la Autoridad Municipal correspondiente, o en su defecto, declaración jurada de dos o más testigos de solvencia que lo acrediten.

9.º Los que tengan Diploma del Cursillo de Orientaciones Nacionales, con la copia literal del mismo-compulsada por la Autoridad Municipal correspondiente.

10.º El tiempo de servicios en Escuelas interinas Nacionales, con la hoja de servicios certificada, por la Sección Administrativa.

11.º La mayor antigüedad de terminación de Carrera, con la certificación de estudios.

E) Preferencias que surjan con posterioridad al plazo de esta Convocatoria:

Si después de elevada a definitiva la lista, surgiese algún motivo de preferencia, se alegará y probará en la siguiente convocatoria para que surta efectos en ella.

León, 24 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Benito Zurita.—V.º B.º El Presidente, Purificación Merino.

Administración municipal

Ayuntamiento de Cabrerros del Río

Formada la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia medico-farmacéutica gratuita, durante el año de 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de diez días.

Cabrerros del Río, a 17 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro García.

Ayuntamiento de La Robla

Confeccionadas cuentas de caudales y del presupuesto del pasado ejercicio de 1938, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

La Robla, 22 de de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Formado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, así como a la de profesora en partos, gratuita, durante el ejercicio de 1939, queda de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda, a 21 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Entidades menores

Junta vecinal de Villamol

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1939, es halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por cuantos lo deseen, y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes en los quince días siguientes, ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en la Ley.

Villamol, 23 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente accidental, Emiliano Carbajal.

Junta vecinal de Ardón

Aprobada por esta Junta la ordenanza del repartimiento general de ganadería y reparto de eras, se halla expuesta al público, en la Casa de Concejo, por término de quince días, durante los cuales, puede ser examinado por los interesados, y exponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ardón, a 20 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Raimundo Sutil.



Junta vecinal de Veguellina de Orbigo

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el ejercicio actual de 1939, y la prórroga de las ordenanzas por el mencionado año, de los arbitrios que comprende, dichos documentos se encuentran expuestos al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados formular reclamaciones.

Presentadas por esta Junta las cuentas de la misma, correspondientes al período de su actuación comprendido entre 14 de Septiembre de 1936 y 31 de Diciembre de 1938, quedan expuestas al público, durante el plazo de quince días, en el domicilio del Presidente que firma, para oír reclamaciones, como trámite previo para proceder a la aprobación de dichos cuentas.

Veguellina de Orbigo, 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Victorino Pérez.

Junta vecinal de Trobajo del Camino

Desde el día 22 del actual, se halla depositada en Trobajo del Camino una vaca roja, con dos marcas a la cadera derecha, cola esquilada; la vaca es pequeña. Será entregada a quien acredite ser su dueño, abonando todos los gastos originados.

Trobajo del Camino, 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Lorenzo González.

Núm. 36.—4,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emiliano Sierra García, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza por término de ocho días de comparecencia ante este Juzgado, al expedientado Ramón Marsá Bragado, vecino que fué de Valdecastillo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término pueda ser oído de palabra o por escrito, sobre su actuación, antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional de España, pues así lo tengo acordado con esta fecha en expediente de incautación de bienes

número 57 de 1938; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acuerdo expido el presente en La Vecilla a 30 de Enero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Juez, E. Sierra.

Juzgado de instrucción de La Bañeza
Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y tenerlo acordado en el sumario que con el número del corriente año instruyo por delito de robo, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de Policía Judicial, procedan a la búsqueda y rescate de la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en billetes del Banco de España, o sea once billetes de cien pesetas, tres de cincuenta y los otros de veinticinco pesetas, diez sábanas de cama, de hilo casero con dobladillo y festón, sin marcas, una colcha blanca, un mantón de pelo negro, un jergón de lienzo blanco, un traje de pana rayado negro, en buen uso, un mantón de pelo negro, dos sayas negras, una de lana y otra de gabardina, dos pañuelos de bolsillo, un albardón de caballería con pintas encarnadas, falto de la retranca, dos chambras negras una de lana y otra de gabardina, dos almohadones blancos, un mandil de satén de seda negro y seis quillmas o sacos de estopa o lona nuevas, todo ello sustraído de la casa del vecino de Santa Colomba de la Vega, de este partido, en las 1.^{as} horas del día 21 del actual, poniéndolos a disposición de este Juzgado junto con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Bañeza a 30 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco Casas.—El Secretario judicial, Juan Martín.

Juzgado municipal de Magaz de Cepeda

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de este Juzgado D. Emilio García Álvarez, por demanda presentada por D. Mariano García González, vecino de Vega de Magaz, industrial y vecino de Vega de Magaz, contra D. Dionisio Rodríguez, vecino de Sueros de Cepeda hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas dos pese-

tas, solicitando embargo preventivo. Y habiendo señalado para la celebración del juicio el día ocho de Febrero próximo, a las dos de la tarde, se le cita por medio del presente edicto a fin de que comparezca en dicho día y hora en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Magaz de Cepeda, veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y III Año Triunfal.—Emilio Secretario, José Martí-



Núm. 33.—10,80 ptas.

Requisitoria

Doradía Díez González, hija de Germán y Emilia, de 30 años de edad, casada con Laurentino Robles, natural de Campohermoso y vecina de La Vecilla, comparecerá en término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de León por hallarse concluso el sumario que se le sigue en este Juzgado por incendio con el número 67 de 1936, requiriéndola por el presente para que designe Abogado que la defienda y Procurador que la represente en dicha causa; apercibiendo que de no hacerlo se le nombra de oficio.

También se le apercibe que de no comparecer en el término del emplazamiento será declarada rebelde con todos los perjuicios a que hubiere lugar.

La Vecilla a 26 de Enero de 1939. III Año Triunfal.—El Juez de instrucción E. Sierra.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO URQUIJO VASCONGADO Sucursal de León

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de esta Sucursal núm. 3.577, se hace público que si antes de quince días a partir de la publicación de este anuncio no se hubiera recibido reclamación alguna, se expedirá otra nueva, quedando anulada la anterior.

Núm. 35.—7,50 pts.



ción